

CODIGO CONDUCTA INTERNO

Objetivo:

- Establecer los procedimientos y protocolos necesarios para evitar posibles delitos dentro del perímetro del Grupo Condesa.
- Establecer pautas de comportamiento y actuación que deben de ser respetadas.

Alcance:

- El presente código de conducta interno es de obligado cumplimiento en todas las sociedades y filiales que componen el Grupo Condesa.
- El presente código de conducta interno afecta a todos los administradores, personal directivo, trabajadores/as y terceras personas que operen en nombre de Grupo Condesa o de alguna de sus filiales
- En el presente documento, cuando se menciona Grupo Condesa se entiende que será de aplicación a todas las empresas filiales que componen dicho grupo mercantil.

Cumplimiento de la Legalidad

Grupo Condesa y sus trabajadores/as de las empresas que lo componen, deberán cumplir con todas las leyes o reglamentaciones locales, provinciales, regionales, autonómicas, nacionales o internacionales que le sean de aplicación en las actividades empresariales y profesionales que desarrollen. Este código no pretende ni puede abarcar todas las situaciones posibles, ni todos sus detalles, por lo que en caso de duda en la forma de actuar o aplicar una normativa, se podrá poner en contacto con el Encargado de Cumplimiento. Ante el conocimiento por cualquier miembro de la organización del algún incumplimiento normativo, tanto interno como externo, se deberá poner en contacto con el Encargado de Cumplimiento

a través del canal de denuncias creado para tal fin y que más adelante se detalla.

Como antecedente del Código de Conducta, con carácter básico se establecen y recuerdan unos postulados de cultura ética que ha de regir el comportamiento de todos los miembros de la organización:

- Los directivos siempre han de ser un modelo de conducta adecuada para el resto de trabajadores/as.
- No se debe alentar, incitar o propiciar la toma de decisiones en el seno de la organización que puedan conllevar el incumplimiento de las leyes o de los principios de este protocolo.
- Ha de asegurarse la promoción de una cultura social corporativa provechosa y motivadora para el/la traba-

jador/a.

d) Ha de asegurarse un entorno de trabajo seguro y sano.

e) Ha de promoverse el respeto al medioambiente.

f) Los negocios con clientes y proveedores han de regirse por unos principios justos y honestos.

g) Ha de promoverse y proteger el respeto a los derechos humanos.

h) Tanto en el entorno laboral como en relaciones con clientes y proveedores, ha de evitarse la discriminación por motivos de raza, género, discapacidad, nacionalidad, ideología, religión u otras creencias, así como deberá evitarse cualquier comportamiento susceptible de ser catalogado como acoso laboral o sexual.

Relaciones con la Administración Pública

Cualquier relación que pueda realizar cualquier empleado/a en nombre de Grupo Condesa o de sus empresas filiales con la Administración pública y partidos políticos, deberá respetar los siguientes principios:

- No está permitido, ni directamente ni por persona interpuesta, ofrecer, prometer o entregar dinero, rega-

los, servicios, prestaciones, favores o compensaciones, que puedan entenderse como un soborno o presiones que pueda comprometerles a realizar, omitir o retrasar una actuación que deban cumplir por razón de su cargo.

- Así mismo, estará prohibido influir en un

funcionario, valiéndose de las relaciones personales para conseguir algún beneficio para sí mismo o Grupo Condesa.

Grupo Condesa y sus empresas filiales deberán cumplir con sus obligaciones de Seguridad Social y tributarias, prohibiendo el falseamiento de documentos para que los/as trabajado-

res/as y las empresa del Grupo Condesa, obtengan o disfruten fraudulentamente de prestaciones, subvenciones o beneficios indebidos.

Queda prohibida cualquier clase de cooperación o complicidad con funcionarios que prevarican, omiten perseguir delitos de los que tenga conocimiento, actúe con infidelidad en la

custodia de documentos, descubra o revele secretos, malversen fondos públicos, realicen negociaciones que estén prohibidas por su cargo o usen información privilegiada.

Relaciones con Acreedores

A) Se prohíben las conductas violentas o intimidatorias para obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico de disposición patrimonial en perjuicio propio o de otro, con ánimo de lucro.

B) Se prohíben las actuaciones fraudulentas (ocultaciones, adquisiciones de obligaciones, etc.) sobre el propio patrimonio de GRUPO CONDESA que impidan el cobro de los acreedores por la insolvencia (aunque sea aparente) producida o las mismas actuaciones que dificulten la eficacia de un embargo.

C) Se prohíben los negocios jurídicos y cualesquiera actuaciones fraudulentas entre las sociedades participadas por GRUPO CONDESA, carentes de razonabilidad mercantil lícita y tendentes a la elusión de las obligaciones contraí-

das con terceros.

D) Se prestará especial atención a que los negocios jurídicos, intercambio de bienes, servicios y recursos financieros entre las sociedades relacionadas con GRUPO CONDESA, se lleven a cabo con criterios y precios de mercado o con la razonabilidad mercantil exigible, de manera que no se vea comprometida la solvencia de GRUPO CONDESA en beneficio de otra y en fraude y perjuicio de los acreedores.

E) Se prohíben: los actos de disposición o causantes de insolvencia para eludir las responsabilidades civiles derivadas de delito; actos de disposición patrimonial o generadores de obligaciones, sin la autorización debida, después de la declaración del concurso; causación o agravación dolosa

de una insolvencia o crisis económica; favorecimiento ilícito de acreedores; falseamientos de estados contables para lograr declaraciones de concurso indebidas.

F) Se prohíbe la no facilitación de la necesaria relación de bienes y derechos susceptibles de embargo o facilitar una relación incompleta, en un procedimiento judicial o administrativo cuando así sea requerido.

G) En el caso de la existencia de un procedimiento de ejecución de naturaleza tanto judicial como administrativa, será obligatorio poner en conocimiento del Juzgado u órgano ejecutante, la justificación o título de disfrute de bienes propiedad de terceros, cuando así sea requerido.

Relaciones con Clientes y Consumidores

*En relación con el **delito de estafa**, se establecen las siguientes prohibiciones y obligaciones:*

- Con carácter general, se prohíben engaños que causan un error en otro, por el cual este hace una disposición patrimonial que le perjudica a sí mismo o a un tercero.
- Se prohíbe la utilización de documentos mercantiles para tal finalidad de engaño; abuso de la firma en blanco; ocultación de expedientes o abuso de la credibilidad profesional; posesión de programas informáticos específicamente destinados para estafar; utilización ilícita de tarjetas de crédito o débito y cheques de viaje, así como la defraudación de energías.
- Se será respetuoso con las condiciones de contratación, evitando concer-

tar obligaciones que desde el inicio se evidencie que GRUPO CONDESA no está en condiciones de cumplir.

- Se será respetuoso con el cumplimiento de los términos contractuales, de manera que los productos y/o servicios ofrecidos por GRUPO CONDESA respondan, con carácter general, a las calidades y condiciones concertadas.

*En relación con la **propiedad intelectual e industrial**, se establecen las siguientes prohibiciones:*

- Con carácter general, se prohíbe reproducir, plagiar, distribuir, importar, exportar y almacenar una obra (incluyendo las científicas y las informáticas) o su transformación, sin autorización del titular; y de manera especial, la descarga de obras de tales características desde los equipos

informáticos de GRUPO CONDESA o su instalación en los mismos sin la oportuna licencia.

- La utilización de un programa informático no suministrado por la empresa. Los equipos informáticos deberán ser suministrados por la empresa, y para aquellas personas que posean los medios para el acceso en remoto, deberán seguir las recomendaciones de uso que se emitan desde los equipos de sistemas.
- La prohibición de obtención de imágenes o vídeos dentro de las instalaciones de alguna de las empresas pertenecientes al Grupo Condesa, sin la correspondiente autorización.

En relación con el **mercado**, se establecen las siguientes prohibiciones:

- Apoderamiento por cualquier medio de datos, documentos u otros objetos que supongan la vulneración o descubrimiento de un secreto de empresa, exista o no obligación de guardar reserva establecida legal o contractualmente por alguno de los intervinientes en la revelación.
- Detraer del mercado materias primas o productos de primera necesidad con la intención de desabastecer un sector del mismo, de forzar una alteración de precios, o de perjudicar gravemente a los consumidores.
- La concertación de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en todo o parte del mercado nacional y, en particular, los que consistan en:
 - La fijación, de forma directa o indirecta, de precios o de otras condiciones comerciales o de servicio.
 - La limitación o el control de la producción, la distribución, el desarrollo técnico o las inversiones.

- El reparto del mercado o de las fuentes de aprovisionamiento.
- La aplicación, en las relaciones comerciales o de servicio, de condiciones desiguales para prestaciones equivalentes que coloquen a unos competidores en situación desventajosa frente a otros.
- La subordinación de la celebración de contratos a la aceptación de prestaciones suplementarias que, por su naturaleza o con arreglo a los usos de comercio, no guarden relación con el objeto de tales contratos.
- Hacer alegaciones falsas o inciertas sobre productos o servicios en la oferta o publicidad de los mismos.
- En la emisión de valores negociados, falsear la información económico financiera contenida en los folletos de emisión de cualesquiera instrumentos financieros o las informaciones que la sociedad debe publicar conforme a la legislación del mercado de valores sobre sus recursos, actividades, y negocios, con la finalidad de captar inversores u obtener financiación por cualquier medio.
- Alterar precios que han de resultar de la libre competencia, utilizando medios violentos o fraudulentos aje-

nos a los usos comerciales lícitos, difundiendo noticias o rumores falsos o utilizando información privilegiada.

- El uso de información relevante de manera directa o por medio de persona interpuesta para la cotización de cualquier clase de valores o instrumentos negociados en algún mercado, al que haya tenido acceso reservado con ocasión del ejercicio de su actividad profesional o empresarial, para la obtención de un beneficio económico para sí o para un tercero.
- Prometer, ofrecer, conceder a directivos, administradores empleados o colaboradores de una empresa (y éstos, a su vez, recibir, solicitar o aceptar) beneficios o ventajas no justificados, para que le favorezcan a él o a un tercero, incumpliendo sus obligaciones en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de servicios.
- Corromper mediante el ofrecimiento, promesa o concesión de cualquier beneficio o ventaja indebidos, pecuniarios o de cualquier clase a autoridad o funcionario público en la realización de actividades económicas internacionales.

Relaciones con Proveedores

- Seleccionar a los proveedores sobre la base de criterios objetivos, tales como el precio y la calidad del producto o servicio.
- Cumplir con los términos contractuales y las previsiones legales al respecto.
- Mantener relaciones en línea con las buenas costumbres comerciales.
- Actuar con respeto a la legalidad vigente, con imparcialidad y transparencia, evitando en todo momento el abuso de derecho.
- No se atenderán las modificaciones de condiciones de pago solicitadas por

los proveedores que busquen perjudicar, a su vez, a acreedores de estos. A tal fin, será necesario cumplimentar el formulario denominado "Modificación de condiciones de pago a proveedores".

A los efectos de prevenir responsabilidades para GRUPO CONDESA derivadas, a su vez, de deudas de sus proveedores con terceros, se exponen unas directrices respecto al modo de proceder en caso de solicitudes de los proveedores de modificaciones en los medios de pago (cuentas corrientes de destino) emisores de facturas y destinatarios de los pagos debidos.

De esta forma, ante solicitudes de los proveedores que impliquen modificaciones de este tipo, se establece el siguiente modo de proceder:

- Se solicitará al representante legal la firma del Formulario de solicitud de modificación de condiciones de pago adjunto.
- En su caso, se solicitará que aporte un certificado bancario sobre la titularidad de la cuenta corriente que habrá de recibir los pagos.
- Como criterio general, no se expedirán cheques al portador.

Donativos y obsequios (regalos)

- No está permitido ni el ofrecimiento ni la aceptación de cualquier forma de regalo, obsequio, invitación o atención comercial, presente o futuro, a uno mismo o a otros, que pueda razonablemente interpretada y que sobrepase las prácticas comerciales normales de cortesía o que esté dirigida a obtener un tratamiento de favor por parte de GRUPO CONDESA o a favor de GRUPO CONDESA.
- No está permitido ni el ofrecimiento

ni la aceptación, en ningún caso, de dinero en ninguna cantidad, en cualquiera de sus formas, ni siquiera en forma de préstamo.

· Excepcionalmente se podrán ofrecer o recibir este tipo de regalos o invitaciones siempre que simultáneamente cumplan las tres condiciones siguientes:

- 1) Tengan un valor simbólico o de coste moderado.
- 2) Sean entregados o recibidos en

virtud de una práctica comercial o uso social de cortesía.

3) Que estén permitidos por la legislación vigente y que su objetivo no sea alterar la imparcialidad objetividad profesional de quien recibe el regalo.

Cuando una persona de la organización tenga dudas sobre si puede ofrecer o recibir un regalo, deberá consultarlo con el Encargado de Cumplimiento o, en su defecto, rechazarlo.

Blanqueo de capitales

Con carácter general, se prestará especial atención a aquellos modos de pago ofrecidos por los clientes y que puedan resultar inusuales atendiendo a las circunstancias de la operación, tales como pagos en metálico, cheques al portador o efectuados en divisas distintas a la previamente acordada.

Se prestará especial atención a pagos realizados por terceros no mencionados en los correspondientes contratos,

así como los realizados a o desde cuentas que no resulten habituales en las relaciones con un determinado cliente, advirtiendo de ello al Encargado de Cumplimiento.

Se prestará especial atención a transferencias inusuales desde o hacia otros países no relacionados con la transacción, debiendo advertir de ello al Encargado de Cumplimiento.

Se prestará especial atención a los pagos a realizar en cuentas abiertas

en paraísos fiscales y a aquellos pagos realizados a entidades en las que no sea posible identificar al socio, propietario o beneficiario último, debiendo advertir de ello al Encargado de Cumplimiento.

Se prestará especial atención a los patrones de pago complejos, así como a los pagos extraordinarios, no previstos en los contratos correspondientes, debiendo advertir de ello al Encargado de Cumplimiento.

Gestión de Riesgos

GRUPO CONDESA y quienes trabajan en ella, reducirán al mínimo los riesgos que pongan en peligro la salud e integridad de las personas, el medio ambiente o que puedan generar un estrago, mediante el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas al efecto.

Grupo Condesa realiza todos los esfuerzos a su alcance para poner a nuestra disposición un entorno de trabajo seguro y saludable, realizar ins-

pecciones regulares que permitan eliminar cualquier condición o comportamiento peligrosos y sus causas, y desarrollar programas dirigidos a potenciar nuestra seguridad y bienestar.

Debemos respetar las normas de la compañía en materia de seguridad, contribuir a mantener un entorno de trabajo seguro y saludable y adoptar las medidas necesarias para garantizar nuestra propia seguridad y la de

los demás.

Durante la prestación de la relación laboral, queda totalmente prohibido la fabricación, consumo, compra, venta, tráfico o posesión de sustancias tales como bebidas alcohólicas (salvo en los casos permitidos), estimulantes, narcóticos u otros estupefacientes.

Respeto por el Medio Ambiente

GRUPO CONDESA, además de someterse al cumplimiento de toda la normativa medioambiental, con el fin de preservar y proteger el medio ambiente, se compromete expresamente a:

- Evaluar y gestionar los riesgos medioambientales en que pudieran incurrir con su actividad.
- Omitir cualquier tipo de actividad que

ponga en peligro los elementos o recursos ambientales: tales como emisiones, vertidos, radiaciones extracciones, o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, gestión inadecuada de residuos.

- Corregir rápidamente las deficiencias detectadas que amenazan el medio

ambiente.

- Realizar actividades de auditoría y comprobaciones periódicas al respecto.
- Implementar la formación precisa de sus trabajadores.

Transparencia

Grupo Condesa se obliga al puntual cumplimiento de sus obligaciones contables, previstas en la legislación específica, llevando una única contabilidad, anotando todas las operaciones realizadas por su real importe, sin hacer anotaciones ficticias, de manera que sean reflejo fiel de su situación económica.

Las obligaciones contables y societa-

rias previstas en la legislación mercantil se rigen en GRUPO CONDESA por los principios de claridad y transparencia y son fiel reflejo de la situación patrimonial, jurídica y financiera de la misma.

No se impedirá u obstaculizará el correcto desarrollo de las actividades de los órganos sociales, los auditores o los socios, sino que se colaborará,

cuando se sea requerido a ello, al cumplimiento de cualquier forma de control o evaluación de la gestión social, previstas en la ley.

Está prohibido obstaculizar ilegalmente los derechos societarios de información, participación en la gestión o control de la actividad societaria.

Conflicto de Intereses

El administrador, directivo o interviniente que en una determinada operación tenga, por cuenta propia o de terceros, un interés en conflicto con el de la sociedad, debe ponerlo en conocimiento del Consejo de Administración.

A tal efecto, en situación de conflicto de intereses se abstendrá de:

- 1) Representar a GRUPO CONDESA.
- 2) Obtener información o participar en reuniones de la que se pueda obtener información de GRUPO CONDESA.
- 3) Realizar tareas, trabajos o prestar servicios idénticos a los que los sujetos obligados prestan para GRUPO CONDESA, en beneficio de otras empresas que desarrollen actividades susceptibles de competir directa o indirectamente con cualquier sociedad de GRUPO CONDESA.

4) Para intervenir en cualquiera de estos supuestos, será precisa la autorización previa del órgano Encargado de Cumplimiento.

Queda prohibida la obtención de beneficios o ventajas indebidas para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, influencia o apariencia de influencia.

Los sujetos obligados, antes de aceptar un nombramiento como consejero de una empresa, deberán obtener la autorización del Consejo de Administración. El objetivo de esta medida es asegurar que no exista un posible conflicto de intereses.

Los empleados/as de GRUPO CONDESA que se postulen a un cargo electo, deberán informar al Encargo de Cumplimiento. Quienes deseen participar en actividades de naturaleza política o pública deberán hacerlo a título exclu-

sivamente personal y fuera del horario habitual.

Todos los/las empleados/as y directivos/as con capacidad de decisión en el negocio al que pertenecen, deberán realizar una declaración de existencia o no de conflicto de intereses. Este documento será facilitado por el responsable de cumplimiento y deberá ser cumplimentado en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del presente código de conducta.

También se prohíben expresamente la utilización fraudulenta o la disposición de bienes de GRUPO CONDESA así como la generación de obligaciones a cargo de la misma, que le creen un perjuicio económico para beneficio propio o de un tercero.

Relaciones laborales y personales

GRUPO CONDESA se compromete a que en ninguna de sus relaciones de trabajo se utilice violencia, coacción, amenaza, engaño, abuso de situación de autoridad, aprovechamiento de una situación de inferioridad física o psíquica o de una situación de necesidad.

Las relaciones en el ambiente de trabajo se regirán por la cortesía y el respeto. Queda expresamente prohibido cualquier comportamiento que pueda suponer algún tipo de amenaza de cualquier mal, coacción, menoscabo de la integridad física o psíquica, lesión del honor, la dignidad, la integridad moral, la libertad o la indemnidad sexual de las personas.

GRUPO CONDESA promoverá condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

Queda prohibida toda solicitud de conductas sexuales, para sí mismo o para tercero, en el ámbito de la relación laboral y prevaliéndose de su superioridad laboral o con el anuncio (aunque fuera tácito) de causar un mal relacionado con las legítimas expectativas laborales de la víctima.

A modo de ejemplo, pueden constituir acoso sexual los siguientes comportamientos:

- Observaciones sugerentes y desagradables, chistes o comentarios sobre la apariencia o aspecto, y abusos verbales deliberados de contenido libidinoso;
- Invitaciones impúdicas o comprometedoras;
- Uso de imágenes o pósteres pornográficos en los lugares y herramientas de trabajo;
- Gestos obscenos;
- Contacto físico innecesario, tales como rozamientos;
- Observación clandestina de personas en lugares reservados, como los servicios o vestuarios;
- Demandas de favores sexuales acompañados o no de promesas explícitas o

implícitas de trato preferencial o de amenazas en caso de no acceder a dicho requerimiento (chantaje sexual, quid pro quo o de intercambio);

- Agresiones físicas.

Queda prohibido cualquier comportamiento realizado en función del sexo u orientación sexual de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Entre otros comportamientos, pueden constituir conductas acosadoras:

- Los comentarios continuos y vejatorios sobre el aspecto físico, la ideología o la opción sexual;
- Impartir órdenes vejatorias.

Quedan especialmente prohibidas en GRUPO CONDESA, aquellas conductas que supongan un trato degradante que menoscabe la integridad moral, también en relaciones de igualdad e incluso de inferioridad jerárquica y, concretamente, los siguientes comportamientos:

- Destruir las redes de comunicación de la víctima.
- Destruir su reputación.
- Insultar.
- Minar su autoestima.
- Perturbar el ejercicio de sus labores.
- Degradar deliberadamente las condiciones de trabajo de la persona agredida, produciendo un daño progresivo y continuo a su dignidad.
- Asignar tareas superfluas, inútiles o degradantes con el mismo fin.
- Impartir órdenes contradictorias y por tanto imposibles de cumplir simultáneamente.
- Descalificar pública y reiteradamente a la persona y su trabajo.
- Actitudes que comporten vigilancia extrema y continua.
- La orden de aislar e incomunicar a

una persona.

- Cualesquiera otros que, de entidad similar o siendo actos de pequeña intensidad pero reiterados en el tiempo, se entiendan atentatorios contra la integridad moral de la persona.

Todo empleado/a que considere haber sido víctima o testigo de una situación de acoso o discriminación deberá informar inmediatamente al respecto al encargado de cumplimiento, garantizándose el carácter confidencial de este tipo de comunicación

Se prohíbe expresamente:

La imposición o el mantenimiento mediante engaño o abuso de situación de necesidad de condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen o restrinjan los derechos de los/las trabajadores/as, reconocidos tanto por las disposiciones legales como por el Convenio Colectivo de aplicación en las empresas del GRUPO CONDESA o contrato laboral individual.

Impedir o limitar de cualquier forma el ejercicio de la libertad sindical o de huelga, utilizando engaño o abuso de situación de necesidad o coaccionar a otras personas a iniciar o continuar una huelga, actuando en grupo o individualmente.

La contratación ilegal de mano de obra, el ofrecimiento de condiciones falsas o engañosas, la contratación de extranjeros sin permiso de trabajo.

Determinar o favorecer la emigración de alguna persona a otro país simulando un contrato, colocación o algún otro engaño.

Protección a la intimidad

Está prohibida la entrada o la permanencia en domicilio ajeno, sea de persona física o jurídica, contra su voluntad.

Los equipos informáticos son propiedad de la empresa y se prohíbe su utilización para fines particulares. Tanto su utilización, como la del resto de medios tecnológicos, se regirá por las normas de seguridad informática contenidas en el Código de Conducta Informático. Además, los usuarios facilitarán a la empresa sus claves de acce-

so personales, para que por necesidades de trabajo se pueda acceder a todo el equipo facilitado por la empresa, incluido el correo electrónico corporativo.

La cuenta de correo corporativo es también propiedad de la empresa y dado que por razones de gestión o protección de sus intereses puede resultar preciso entrar en la misma, los usuarios de las mismas se abstendrán de utilizar las cuentas para cuestiones que entiendan que afectan a su

intimidad.

En ningún caso será posible por la empresa el acceso a las cuentas de correo privadas y no corporativas del/ de la trabajador/a. En cuanto a estas, si bien, con criterio general, su uso no está permitido.

Los posibles registros de enseres o propiedades personales dentro de las instalaciones del Grupo Condesa deberán realizarse con todas las garantías legales que establezca la normativa vigente.

Datos de carácter personal

GRUPO CONDESA se compromete a proteger las informaciones relativas a sus empleados/as y a terceros, generadas o adquiridas con ocasión de las relaciones empresariales y a evitar todo uso impropio de tales informacio-

nes.

GRUPO CONDESA garantiza que el tratamiento de los datos personales a nivel interno se desarrolle con total respeto a los derechos y libertades fundamentales y la dignidad de las

personas, tal como prevén las disposiciones normativas vigentes (REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016).

Protección del Secreto Profesional

Los/Las trabajadores/as y directivos/as de G. CONDESA se abstendrán de utilizar en provecho propio o de terceros aquella información a la que hubieran accedido por razón de su puesto de trabajo o por el ejercicio de su función.

Se considera secreto empresarial, independientemente de que se haya suscrito acuerdo de confidencialidad o no, toda aquella información industrial, comercial, estratégica o financiera que la empresa mantiene como reservada por implicar una ventaja competitiva en el mercado señalando como ejemplo y de manera no exhaustiva los siguientes: listado de proveedores o clientes, precios de adquisición o venta de productos, márgenes de ganancias, informaciones técnicas (fórmulas o composiciones del producto o de elementos del mismo), informaciones respecto a los procesos de producción, diseño o planos de máquinas, catalogaciones de los productos y

su descripción gráfica, información sobre empleados, acuerdos, planes estratégicos y de negocios, cambios significativos en la gestión, así como cualquier otro material que a juicio de la empresa merezca esta consideración.

Todos los miembros de GRUPO CONDESA están obligados a guardar secreto profesional y garantizar la privacidad de aquella documentación e información que bien expresamente o por su contenido tenga el carácter de confidencial.

Queda prohibido el reenvío de correos electrónicos recibidos en la cuenta de correo corporativa hacia otra cuenta privada del trabajador, que tengan por contenido material susceptible de ser calificado como secreto de empresa o ser especialmente sensible.

En GRUPO CONDESA se resalta la importancia en el "proceso de trabajo", por entender que aporta un valor

añadido y calidad de su producción y es referente en el mercado; por ello, se prohíbe de manera expresa:

- Cualquier comportamiento desleal o imprudente que pueda poner a disposición de un posible competidor la información anterior.
- De manera específica: la obtención de imágenes o vídeos del interior de las instalaciones donde se lleva a cabo la fabricación de tubo.
- La circulación injustificada de personal ajeno a las sociedades de GRUPO CONDESA por el interior de las instalaciones donde se lleva a cabo la fabricación de tubo.
- Las visitas ajenas al funcionamiento normal de la empresa y que puedan implicar un riesgo en la vulneración del secreto de empresa, , deberán ser comunicadas previamente al Encargado de Cumplimiento a los efectos de valorar el riesgo y, en su caso denegar la autorización.

Donaciones a partidos políticos

Queda totalmente prohibido realizar donaciones a partidos políticos por parte de GRUPO CONDESA.

Queda totalmente prohibido realizar donaciones a partidos políticos por parte de personas físicas, de manera

que se pudiera inferir que se realizan en nombre de Grupo Condesa.

Protección en relación con el delito del Contrabando

Queda prohibido, con carácter general:

- 1) Importar o exportar mercancías de lícito comercio sin presentarlas para su despacho en las oficinas de aduanas, en los lugares habilitados por la Administración aduanera u ocultándolas a la acción de la Administración aduanera.
- 2) Realizar operaciones de comercio, tenencia o circulación de mercancías no comunitarias de lícito comercio sin cumplir los requisitos legalmente establecidos para acreditar su lícita importación.
- 3) Destinar al consumo las mercancías

en tránsito con incumplimiento de la normativa reguladora de este régimen aduanero.

- 4) Importar o exportar, mercancías sujetas a medida de política comercial sin cumplir las disposiciones vigentes aplicables (países sometidos a embargo internacional etc.);
- 5) Solicitar la autorización administrativa de importación o exportación con datos o documentos falsos o de otro modo ilícito, en relación con la naturaleza o destino de los productos
- 6) Importar, exportar, introducir, expedir o realizar cualquier otra operación sujeta al control previsto en la

normativa reguladora del comercio exterior de material de defensa, de otro material o de productos y tecnologías de doble uso sin la autorización administrativa precisa, o habiéndola obtenido bien mediante su solicitud con datos o documentos falsos en relación con la naturaleza o el destino último de tales productos o bien de cualquier otro modo ilícito.

- 7) Obtener o pretender obtener mediante alegación de causa falsa o de otra manera ilícita el levante de mercancías, incumpliendo la legislación aduanera.

Participación en Asociaciones Empresariales

Con el fin de evitar riesgos penales por la participación de representantes de alguna empresa del Grupo Condesa en alguna asociación empresarial, se deberá seguir las siguientes disposiciones:

- Los representantes de cada sociedad, deberán nombrar a que persona o personas pueden participar en la representación de dicha sociedad de la asociación empresarial en cuestión. Se deberá dejar por escrito dicho mandato y la copia de dicha orden de representación deberá ser enviado al encargado de cumplimiento.

- Las personas que participen en dichas asociaciones deberán recibir la formación en Cumplimiento que requiera la participación en dichas asociaciones. En caso de no existir dicha formación, el responsable de cumplimiento les hará llegar una formación al respecto.

- Las personas que estén autorizadas a representar a alguna empresas de GRUPO CONDESA en alguna asociación, deberá:

- 1) Conocer de antemano la agenda de los asuntos a tratar en las reuniones de dicha asociación.

- 2) El representante de alguna de las empresas de GRUPO CONDESA, deberá abstenerse a participar, o en el caso de haber participado, ausentarse, en el momento que detecte que su presencia en dicha reunión puede ser constitutivo de delito, por incumplir alguno de los preceptos enunciados a lo largo de este código de conducta, y sobre todo en lo relativo al con el mercado. En caso de duda, deberá ponerse en contacto con el Encargado de Cumplimiento.

Procedimiento Disciplinario

Conforme a las previsiones contenidas en el artículo 31 bis, 5, 5º del Código Penal, en relación con la elaboración de Protocolos de Prevención de riesgos penales, estos "establecerán un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo."

Y a tal efecto:

El cumplimiento tanto del Código de conducta como del resto de instrumentos de control y prevención establecidos por este Protocolo se considerará parte esencial de las obligaciones contractuales de los empleados de GRUPO CONDESA, a los efectos del

art. 5 del Estatuto de los Trabajadores, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 20.2 y 58 del mismo texto.

Su incumplimiento se considerará como incumplimiento de las obligaciones fundamentales de las relaciones laborales y falta disciplinaria, con sanciones aplicables a los infractores.

Las sanciones se aplicarán con independencia de que los hechos conlleven la apertura de un procedimiento penal o no.

La comisión de hechos prohibidos por el Código de Conducta serán sancionados conforme al Régimen disciplinario legal aplicable, obrante en cada

uno de los convenios colectivos de las sociedades de GRUPO CONDESA.

Aquellas conductas prohibidas por el Código de Conducta que no estén descritas por los anteriormente aludidos Regímenes disciplinarios, serán calificadas como graves o muy graves, según calificación del Encargado de Cumplimiento quién propondrá las acciones previstas convencionalmente conforme dicha clasificación siguiéndose, respecto a las mismas, el procedimiento disciplinario establecido en los convenios de aplicación" y el régimen de prescripción de dichas infracciones será el previsto convencionalmente".

Canal de denuncias



Grupo Condesa pone a disposición de los empleados/as, accionistas, clientes, proveedores y sociedad, un buzón de canal de denuncias, en el que comunicar cualquier acción relativa al incumplimiento del código de conducta.

El canal de denuncias será gestionado por el encargado de cumplimiento con las garantías de confidencialidad, independencia y protección exigidas por la normativa nacional e internacional.

El objetivo del canal es el establecimiento de una herramienta por la cual, aquellas personas que identifiquen alguna conducta irregular o poco apropiadas dentro del Grupo Condesa, puedan denunciar sin temor a represalias y garantizando su confidencialidad.

Aquellas personas que detecten o conozcan de alguna conducta irregular o que vulnere lo estipulado en el protocolo de prevención de delitos del

Grupo Condesa y en el Código de Conducta Interno, podrán enviar un email a la dirección corporatecompliance@grupo.condesa.com, detallando al máximo la denuncia que realizan.

El Encargado de cumplimiento será la personas encargada de gestionar e investigar dicha denuncia.

SI TIENES DUDAS DE COMO APLICAR ESTE CODIGO DE CONDUCTA EN UN MOMENTO DETERMINADO DE TU GESTION, PONTE EN CONTACTO CON EL ENCARGADO DE CUMPLIMIENTO EN LA DIRECCION DE CORREO ABAJO INDICADA.



Certificación del código / Declaración Legal

Acuso recibo del documento "Código Conducta Interno". Confirmando que he leído y que comprendo los términos de este documento y me comprometo a cumplir lo dispuesto en el mismo en el desarrollo de las actividades de la empresa. Comprendo que una copia actualizada del código conducta se encuentra publicada en el sitio web www.condesa.com y en los tableros de anuncios de mi empresa.

Nombre: _____

Apellidos: _____

Departamento: _____

Lugar y fecha de firma: _____

Firma: _____

Acuerdo de confidencialidad

Dña./D. _____, por razón de su cargo tiene acceso a información secreta de GRUPO CONDESA, comprometiéndose a no utilizarla en provecho propio o de terceros, a guardar la debida confidencialidad y secreto profesional y garantizar la privacidad de aquella documentación que bien expresamente o por su contenido tenga el carácter de confidencial.

Se considera secreto empresarial toda aquella información industrial, comercial, estratégica o financiera que la empresa mantiene como reservada por implicar una ventaja competitiva en el mercado señalando como ejemplo y de manera no exhaustiva los siguientes: listado de proveedores o clientes, precios de adquisición o venta de productos, márgenes de ganancias, informaciones técnicas, informaciones respecto a los procesos de producción, diseños de máquinas, catalogaciones de los productos y su descripción gráfica, información sobre empleados, acuerdos, planes estratégicos y de negocios, cambios significativos en la gestión.

De manera particular, Grupo Condesa quiere resaltar la importancia que por su singularidad y valor como empresa tiene el proceso de fabricación de tubo, a cuyos efectos, el firmante declara conocer las restricciones contenidas al respecto en el Código de Conducta y que se resumen en:

- A) La prohibición de obtención de imágenes o vídeos dentro de las instalaciones de alguna de las empresas pertenecientes al Grupo Condesa, sin la correspondiente autorización.
- B) La prohibición de circulación de personas ajenas en las instalaciones de las empresas del Grupo Condesa de manera injustificada y que ponga en riesgo el objeto protegido, sin el conocimiento y aprobación previa del Encargado de Cumplimiento.
- C) Con carácter general, cualquier comportamiento desleal o imprudente que ponga o pueda poner a disposición de un posible competidor información o conocimiento relativo al proceso de fabricación.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Certificación del código / Declaración Legal

Acuso recibo del documento "Código Conducta Interno". Confirmando que he leído y que comprendo los términos de este documento y me comprometo a cumplir lo dispuesto en el mismo en el desarrollo de las actividades de la empresa. Comprendo que una copia actualizada del código de conducta se encuentra publicada en el sitio web www.condesa.com y en los tableros de anuncios de mi empresa.

Nombre: _____

Apellidos: _____

Departamento: _____

Lugar y fecha de firma: _____

Firma: _____
